

SENTENCIA Nº 97 /16

Expte. Nº 362/1036-F-2009

En la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, a los. echo. días del mes de Febrero de 2016, se reúnen los Señores miembros del TRIBUNAL FISCAL DE APELACION DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, bajo la Presidencia del C.P.N. Jorge Gustavo Jiménez, y los Dres. Jorge Esteban Posse Ponessa (Vocal), José Alberto León (Vocal) para tratar el expediente caratulado como "Fábrica Austral de Productos Eléctricos S.A. S/ RECURSO DE APELACION, Expediente Nro. 362/1036/F/2009 (DGR)" y;

CONSIDERANDO

Que las presentes actuaciones quedaron radicadas ante el Tribunal Fiscal en fecha 13 de Noviembre de 2015, por lo que corresponde que sea este Órgano el encargado del estudio y resolución de ellas (art. 12 del C.T.P.).-

Que el contribuyente presentó Recurso de Apelación (fs.164/166), constituyendo domicilio a los fines del procedimiento en Vedia Nº 3892, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Que surge del Reglamento de Procedimiento del Tribunal Fiscal de Apelación (aprobado por Acuerdo Nro. 3 del 21.10.2015 - B.O.T. 26.10.2015), Apartado IV, Artículo 11 inc. 3 que el recurso interpuesto debe contener el domicilio constituido del recurrente, necesariamente en la ciudad de San Miguel de Tucumán.-

Que en virtud de ello y habiendo omitido el contribuyente cumplir con dicho requerimiento, resulta necesario subsanar dicha deficiencia, por lo que corresponde intimar al mismo a constituir domicilio en la ciudad de San Miguel de Tucumán (art. 13 R.P.T.F.A.).-

Por ello,

Expte. 362/1036-F-2009

2016 AÑO DEL BICENTENARIO



EL TRIBUNAL FISCAL DE APELACION RESUELVE:

- 1. TENER por radicadas las presentes actuaciones en el Tribunal Fiscal de Apelación, quien entenderá en el estudio y consideración de ellas.-
- 2. INTIMAR a FABRICA AUSTRAL DE PRODUCTOS ELECTRICOS S.A. en el domicilio constituido de Vedia Nº 3892, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin que en el perentorio e improrrogable plazo de 48 horas constituya domicilio en la ciudad de San Miguel de Tucumán, bajo apercibimiento de lo previsto en el artículo 13 del R.P.T.F.A.
- 3. REGISTRESE, NOTIFIQUESE y ARCHIVESE.-s.ch.

HAGASE SABER

GP.N. JORGE G. JIMENEZ

DR. JORGE E. POSSE PONESSA

VOCAL

DR. JOSE ALBERTO LEON

VOCAL

ANTE MI